



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02426632- -NEU-DESP#SDTA - ANR SRA. PUEL EMA FLORENTINA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02426632- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-009067/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), a favor de la señora Puel Ema Florentina D.N.I. N° 17.250.286;

Que el mismo será destinado a cubrir los daños sufridos por la mortandad de animales, ocasionados por jaurías de perros que habitan en la zona;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), a favor de la señora Puel Ema Florentina D.N.I. N° 17.250.286, el que será destinado a cubrir los daños sufridos por la mortandad de animales ocasionados por jaurías de perros que habitan en la zona, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$500.000,00

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.